CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 200.03.003 DE 2026

Entre los suscritos a saber, BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.789.678 expedida en Arauca (Arauca), en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva y Representante Legal del Concejo Municipal de Arauca, tal como consta en el Acta de elección y posesión No. 200.01.148 de 2025 del 7 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política (art. 209), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra, CLAUDIA NAIROBIS CORDERO PUERTA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Arauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.298.838 expedida en Arauca, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominará LA CONTRATISTA; hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA. OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL a prestar servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar Administrativo, para apoyar actividades de archivo, organización documental, digitalización, digitación y transcripción de documentos del Concejo Municipal de Arauca, en forma independiente y sin subordinación, de conformidad con el Estudio Previo y el Análisis del Sector que sustentan la contratación. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto, LA CONTRATISTA desarrollará, entre otras, las siguientes obligaciones, en concordancia con el Estudio Previo:

- Apoyar la recepción, clasificación, organización, foliación y alistamiento de documentos y expedientes, conforme a las directrices internas de gestión documental del Concejo Municipal de Arauca.
- Realizar labores de digitación y transcripción de documentos, formatos y/o información que le sea requerida para el desarrollo de las funciones administrativas de la Corporación.
- Apoyar la digitalización e indexación de documentos, garantizando la integridad y trazabilidad de la información entregada.

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 200.03.003 DE 2026

- Elaborar inventarios, relaciones documentales y reportes de avance de las actividades asignadas.
- Presentar informe mensual de actividades y productos verificables, como soporte para el trámite de pago.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las políticas internas de seguridad de la información, a la Ley 1712 de 2014 y a la Ley 1581 de 2012 (y normas concordantes) en materia de acceso a información y protección de datos personales.
- Realizar y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), conforme a la normatividad vigente, como requisito previo para cada pago.
- Atender los requerimientos de la supervisión exclusivamente en lo relacionado con la verificación del cumplimiento del objeto y de los productos pactados, sin que ello implique subordinación laboral.
- Las demás actividades que sean estrictamente necesarias y directamente relacionadas con el objeto contractual.

TERCERA. VALOR. Para todos los efectos fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000), sin que haya lugar a pagos diferentes a los aquí pactados, salvo los impuestos y retenciones a que haya lugar según la ley. CUARTA. FORMA DE PAGO. EL CONCEJO MUNICIPAL pagará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en cinco (5) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000), correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe mensual de actividades y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. EL CONCEJO MUNICIPAL efectuará los pagos conforme a los procedimientos internos y a la disponibilidad del PAC, sin superar el valor total del contrato.

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 200.03.003 DE 2026

QUINTA. PLAZO Y EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados desde el primero (01) de febrero de 2026 y hasta el treinta (30) de junio de 2026. La ejecución iniciará una vez se encuentre perfeccionado el contrato y se cuente con el respectivo Registro Presupuestal. SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se ejecutará en forma independiente y no genera relación laboral ni prestaciones sociales distintas a las expresamente pactadas. En consecuencia, no existe vínculo laboral entre EL CONCEJO MUNICIPAL y LA CONTRATISTA.SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.El presente contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Rubro: 2.1.2.02.02.008.08 Supernumerarios (o el que corresponda). CDP No. 008 del 27 de enero de 2026. El contratista solo podrá iniciar la ejecución una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal (RP) No. 008 del 27 de enero de 2026.OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. LA CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en el municipio de Arauca y, cuando sea necesario, en las instalaciones del Concejo Municipal de Arauca (Centro Administrativo Municipal CAM), o en el lugar que indique la supervisión para efectos de entrega/recepción de información y productos, sin que ello implique subordinación. NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad e interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato cuando se presenten las causales y presupuestos legales aplicables. DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Arauca o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones, y expedirá las certificaciones de cumplimiento para trámite de pago. DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL CONCEJO MUNICIPAL. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 200.03.003 DE 2026

TRATAMIENTO DE DATOS. LA CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, documentos y datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y a dar cumplimiento a las obligaciones de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes) y a las políticas internas de seguridad de la información. Esta obligación subsistirá durante la ejecución del contrato y con posterioridad, mientras exista deber legal o contractual de reserva. DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Arauca (Arauca). DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, dentro del término legal, cuando a ello hubiere lugar. DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, además, el Registro Presupuestal correspondiente y la designación de supervisión, conforme a los procedimientos internos.

Para constancia se firma en Arauca, a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLAN
Presidente Mesa Directiva

CLAUDIA NAIROBIS CORDERO
Contratista

Scanned with CamScanner